

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias informando la oficina de Registro procedió a cancelar la inscripción de la medida cautelar

Cartago, Agosto 19 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 534

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO CON RECONVENCIÓN

RADICACION: 761473103002-.2015-00009-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

No obstante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunica al Despacho procedió a la cancelación de la inscripción de la demanda, tal como se avizora en el documento visible en el archivo digital 010, se advierte que no dio cabal cumplimiento a lo indicado en el oficio No 049 de Agosto 9 de 2022 en el sentido de inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria 375-6825 lo pertinente de

la parte resolutive de la sentencia No. 011 del 19 de Junio de 2019 y por tanto, se ordenará librar nueva comunicación para se cumpla con tal propósito, advirtiendo que la entrega del oficio se hará en la forma establecida en las instrucciones otorgadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º.- Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para que cumpla en un todo lo indicado en nuestro oficio No. 049 de Agosto 9 de 2022, esto es, además de cancelar la inscripción de la demanda, debe en su lugar inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria 375-6825 lo pertinente de la parte resolutive de la sentencia No. 011 de 19 de Junio de 2019.- Remítase copia de la misma con las constancias de notificación y ejecutoria.-

En consecuencia, para la entrega del oficio al interesado con destino a la oficina de Registro téngase en cuenta la instrucción otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro.-

2º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022-

Notifíquese

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

h,f,v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14706dc938ef653c5e64a6acc8ed928947fa79474e2058f8799c35155198c3e**

Documento generado en 25/08/2022 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>